

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 3051**

16 de octubre de 2025

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte del programa **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual**, adscrito a la **Facultad de Ingeniería**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, delegó en el Comité Central de Posgrados la fijación de las condiciones de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, así como la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual**, adscrito a la Facultad de Ingeniería fue creado mediante Acuerdo Académico 361 del 22 de octubre de 2009.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 4520 del 21 de marzo de 2018, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 90950.
4. La Facultad de Ingeniería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 26 de septiembre de 2025, Acta 027, después del estudio pertinente y en el marco de lo planteado en la Comisión de Posgrados del Consejo Académico, autorizó la apertura de cohortes de los programas de posgrado, indicando en la resolución de apertura, el cupo mínimo institucional, es decir, el obtenido a través del estudio de costos vigente. Sin embargo, aquellos programas de posgrado que eventualmente no alcancen el cupo mínimo requerido podrán abrir con el cupo mínimo histórico, esto de manera excepcional y durante el período de transición comprendido entre 2025-2 y 2026-1.
6. **En situaciones especiales, el cupo mínimo se fija** de la siguiente manera: (i) si el punto de equilibrio institucional es inexistente o supera al cupo máximo del registro calificado, el cupo mínimo y máximo corresponderán al máximo del registro calificado, y, (ii) si el programa abre por primera vez y, en consecuencia, no cuenta con punto de equilibrio histórico, se usará el punto de equilibrio de la unidad académica, es decir, el que corresponde al número de estudiantes necesarios para cubrir únicamente los costos asociados a fondos especiales.

7. El Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión del 17 de septiembre de 2025, Acta 2506, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la **Maestría en Gestión Ambiental – Virtual**, adscrito a la **Facultad de Ingeniería**.
8. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 10 de octubre de 2025, Acta 029, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión del programa **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Haber realizado en su totalidad el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, siguiendo cada una de las indicaciones establecidas en la guía de inscripción publicada, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion>.

- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para personas extranjeras se aceptará el pasaporte vigente; sin embargo, en caso de ser admitidas y si el programa exige presencialidad en Colombia, deberán tramitar y presentar ante la Universidad la visa de estudiante correspondiente. Se recomienda consultar el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores para verificar el tipo de visa requerido según el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Adjuntar acta de grado y/o diploma mediante el cual acredite título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota: Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, deberá presentar ante el Comité de Posgrados de la Facultad una solicitud de autorización para participar en la convocatoria. A continuación se presentan los pasos a seguir:

1. Solicitar visto bueno del profesor o coordinador académico que ofrece el cupo.
Importante: El visto bueno debe recibirse desde el correo electrónico institucional del Profesor o Coordinador que lo entrega. Los correos de los profesores y coordinadores se encuentran en el Anexo al final de esta Resolución.
2. Solicitar el formulario de solicitud de autorización al correo posgradosingenieria@udea.edu.co.
3. Los solicitantes con acceso al SSOFI Ingeniería, deben crear el caso directamente en el aplicativo adjuntando en PDF lo siguiente:
 - Formulario de solicitud de autorización diligenciado.
 - Visto bueno del profesor o coordinador que ofrece el cupo.
 - Hoja de Vida.
 - Títulos académicos.

Los solicitantes sin acceso al SSOFI Ingeniería, deben enviar un correo a asunpos.ingenieria@udea.edu.co, adjuntando en PDF lo siguiente:

- Formulario de solicitud de autorización diligenciado.
 - Visto bueno del profesor o coordinador que ofrece el cupo.
 - Hoja de Vida.
 - Títulos académicos.
- d. Anexar la siguiente documentación.
- Hoja de vida en el formato establecido para la convocatoria y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, promedio de pregrado, trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
 - Ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira, en el formato definido para la convocatoria.

Los formatos se encuentran publicados en el micrositio de cada programa en la pestaña de **inscripciones**.

Nota: Todos los documentos adjuntos deben ir marcados con su respectivo nombre, no se recibe documentación en físico.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos en los procesos de inscripción y admisión será exclusivamente la plataforma dispuesta para tal fin en el portal web de la Universidad. En caso de presentarse fallas técnicas que impidan el cargue de los documentos, el canal alternativo autorizado será el correo electrónico posgradosingenieria@udea.edu.co.

Si el aspirante detecta la ausencia de alguno de los documentos exigidos para la inscripción, podrá remitirlo para su respectiva validación al correo electrónico posgradosingenieria@udea.edu.co, dentro de **un (1) día hábil** calendario siguientes al cierre del calendario de convocatoria.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar el cargue completo de la documentación exigida, en formato PDF y con la debida legibilidad. La Unidad Académica no efectuará requerimientos por documentación incompleta, ilegible o enviada por canales no autorizados durante el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a) Evaluación y exposición oral del ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira (60%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (10%)
- Calidad del escrito (10%)
- Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (10%)
- Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (15%)
- Calidad de las respuestas (15%)

b) Análisis de la hoja de vida del candidato (40%)

Se consideran los siguientes parámetros:

- Experiencia docente universitaria, en investigación y laboral en el área de ingeniería y afines (10%)
- Promedio crédito en pregrado (10%)
- Publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (10%)
- Distinciones académicas (10%)

Parágrafo. En coherencia con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 432 de 2014, y como mecanismo extraordinario y residual, podrán ser admitidos al programa de posgrado los estudiantes de pregrado que aún no hayan obtenido su título profesional, siempre que

acrediten haber aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios correspondiente, incluido el trabajo de grado. No obstante, estos aspirantes deberán acreditar la obtención del título profesional a más tardar al momento de realizar su segunda matrícula en el programa de posgrado. Este mecanismo tiene carácter residual, dado que los cupos del programa se asignarán prioritariamente conforme a los mecanismos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 de 2014 (nuevo ingreso, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según el Acuerdo 655 de la Facultad de Ingeniería del 9 de marzo de 2016, los estudiantes de los programas de las Maestrías deben acreditar la competencia lectora en inglés, B2, como requisito de matrícula del tercer semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.
2. Resultado de la exposición oral

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un cupo mínimo de quince (15) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. Establecer como cupo mínimo histórico del programa tres (3) estudiantes para la convocatoria.

Parágrafo 2. Del cupo máximo se reservan 2 (dos) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Para estudiantes de Transferencia:

- Aprobación como mínimo del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en un área de estudio afín al programa al cuál se aspira.
- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.

Para Cambios de Programa:

- Haber aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del programa de origen.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 o estar entre el 10% de mayor rendimiento académico de la cohorte.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante por no haberse efectuado la matrícula dentro del plazo establecido, sin que medie una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, dicho cupo será reasignado al aspirante elegible que siga en el orden de prelación, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. En caso de haberse completado el cupo mínimo requerido y aún existan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la presente Resolución y estará orientado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 podrán ser otorgados a quienes cumplan con los requisitos allí señalados, siempre y cuando el programa académico cuente con el número mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para acceder a alguna de las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se reglamenta dicho Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*. En caso de no realizar dicha solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al beneficio a partir del semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

7

Resolución 3051
Maestría en Gestión Ambiental - Virtual

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

RICARDO VELASCO VÉLEZ

Presidente (E)

**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 3051**

16 de octubre de 2025

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte del programa **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual**, adscrito a la **Facultad de Ingeniería**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, delegó en el Comité Central de Posgrados la fijación de las condiciones de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, así como la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual**, adscrito a la Facultad de Ingeniería fue creado mediante Acuerdo Académico 361 del 22 de octubre de 2009.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 4520 del 21 de marzo de 2018, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 90950.
4. La Facultad de Ingeniería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 26 de septiembre de 2025, Acta 027, después del estudio pertinente y en el marco de lo planteado en la Comisión de Posgrados del Consejo Académico, autorizó la apertura de cohortes de los programas de posgrado, indicando en la resolución de apertura, el cupo mínimo institucional, es decir, el obtenido a través del estudio de costos vigente. Sin embargo, aquellos programas de posgrado que eventualmente no alcancen el cupo mínimo requerido podrán abrir con el cupo mínimo histórico, esto de manera excepcional y durante el período de transición comprendido entre 2025-2 y 2026-1.
6. **En situaciones especiales, el cupo mínimo se fija** de la siguiente manera: (i) si el punto de equilibrio institucional es inexistente o supera al cupo máximo del registro calificado, el cupo mínimo y máximo corresponderán al máximo del registro calificado, y, (ii) si el programa abre por primera vez y, en consecuencia, no cuenta con punto de equilibrio histórico, se usará el punto de equilibrio de la unidad académica, es decir, el que corresponde al número de estudiantes necesarios para cubrir únicamente los costos asociados a fondos especiales.

7. El Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión del 17 de septiembre de 2025, Acta 2506, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la **Maestría en Gestión Ambiental – Virtual**, adscrito a la **Facultad de Ingeniería**.
8. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 10 de octubre de 2025, Acta 029, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión del programa **Maestría en Gestión Ambiental - Virtual**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Haber realizado en su totalidad el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, siguiendo cada una de las indicaciones establecidas en la guía de inscripción publicada, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion>.

- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para personas extranjeras se aceptará el pasaporte vigente; sin embargo, en caso de ser admitidas y si el programa exige presencialidad en Colombia, deberán tramitar y presentar ante la Universidad la visa de estudiante correspondiente. Se recomienda consultar el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores para verificar el tipo de visa requerido según el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Adjuntar acta de grado y/o diploma mediante el cual acredite título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota: Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, deberá presentar ante el Comité de Posgrados de la Facultad una solicitud de autorización para participar en la convocatoria. A continuación se presentan los pasos a seguir:

1. Solicitar visto bueno del profesor o coordinador académico que ofrece el cupo.
Importante: El visto bueno debe recibirse desde el correo electrónico institucional del Profesor o Coordinador que lo entrega. Los correos de los profesores y coordinadores se encuentran en el Anexo al final de esta Resolución.
2. Solicitar el formulario de solicitud de autorización al correo posgradosingenieria@udea.edu.co.
3. Los solicitantes con acceso al SSOFI Ingeniería, deben crear el caso directamente en el aplicativo adjuntando en PDF lo siguiente:
 - Formulario de solicitud de autorización diligenciado.
 - Visto bueno del profesor o coordinador que ofrece el cupo.
 - Hoja de Vida.
 - Títulos académicos.

Los solicitantes sin acceso al SSOFI Ingeniería, deben enviar un correo a asunpos.ingenieria@udea.edu.co, adjuntando en PDF lo siguiente:

- Formulario de solicitud de autorización diligenciado.
 - Visto bueno del profesor o coordinador que ofrece el cupo.
 - Hoja de Vida.
 - Títulos académicos.
- d. Anexar la siguiente documentación.
- Hoja de vida en el formato establecido para la convocatoria y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, promedio de pregrado, trayectoria académica, laboral y/o en investigación.
 - Ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira, en el formato definido para la convocatoria.

Los formatos se encuentran publicados en el micrositio de cada programa en la pestaña de **inscripciones**.

Nota: Todos los documentos adjuntos deben ir marcados con su respectivo nombre, no se recibe documentación en físico.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos en los procesos de inscripción y admisión será exclusivamente la plataforma dispuesta para tal fin en el portal web de la Universidad. En caso de presentarse fallas técnicas que impidan el cargue de los documentos, el canal alternativo autorizado será el correo electrónico posgradosingenieria@udea.edu.co.

Si el aspirante detecta la ausencia de alguno de los documentos exigidos para la inscripción, podrá remitirlo para su respectiva validación al correo electrónico posgradosingenieria@udea.edu.co, dentro de **un (1) día hábil** calendario siguientes al cierre del calendario de convocatoria.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del aspirante garantizar el cargue completo de la documentación exigida, en formato PDF y con la debida legibilidad. La Unidad Académica no efectuará requerimientos por documentación incompleta, ilegible o enviada por canales no autorizados durante el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a) Evaluación y exposición oral del ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira (60%).

Se consideran los siguientes parámetros:

- Claridad, coherencia y estilo de la presentación (10%)
- Calidad del escrito (10%)
- Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (10%)
- Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (15%)
- Calidad de las respuestas (15%)

b) Análisis de la hoja de vida del candidato (40%)

Se consideran los siguientes parámetros:

- Experiencia docente universitaria, en investigación y laboral en el área de ingeniería y afines (10%)
- Promedio crédito en pregrado (10%)
- Publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (10%)
- Distinciones académicas (10%)

Parágrafo. En coherencia con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 432 de 2014, y como mecanismo extraordinario y residual, podrán ser admitidos al programa de posgrado los estudiantes de pregrado que aún no hayan obtenido su título profesional, siempre que

acrediten haber aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios correspondiente, incluido el trabajo de grado. No obstante, estos aspirantes deberán acreditar la obtención del título profesional a más tardar al momento de realizar su segunda matrícula en el programa de posgrado. Este mecanismo tiene carácter residual, dado que los cupos del programa se asignarán prioritariamente conforme a los mecanismos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 de 2014 (nuevo ingreso, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según el Acuerdo 655 de la Facultad de Ingeniería del 9 de marzo de 2016, los estudiantes de los programas de las Maestrías deben acreditar la competencia lectora en inglés, B2, como requisito de matrícula del tercer semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.
2. Resultado de la exposición oral

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un cupo mínimo de quince (15) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. Establecer como cupo mínimo histórico del programa tres (3) estudiantes para la convocatoria.

Parágrafo 2. Del cupo máximo se reservan 2 (dos) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Para estudiantes de Transferencia:

- Aprobación como mínimo del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en un área de estudio afín al programa al cuál se aspira.
- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.

Para Cambios de Programa:

- Haber aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del programa de origen.
- Haber obtenido un promedio crédito acumulado mayor o igual a 4.0 o estar entre el 10% de mayor rendimiento académico de la cohorte.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante por no haberse efectuado la matrícula dentro del plazo establecido, sin que medie una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, dicho cupo será reasignado al aspirante elegible que siga en el orden de prelación, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. En caso de haberse completado el cupo mínimo requerido y aún existan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado, el cual se regirá por las condiciones establecidas en la presente Resolución y estará orientado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 podrán ser otorgados a quienes cumplan con los requisitos allí señalados, siempre y cuando el programa académico cuente con el número mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para acceder a alguna de las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se reglamenta dicho Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*. En caso de no realizar dicha solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al beneficio a partir del semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

RICARDO VELASCO VÉLEZ

Presidente (E)

R3051 Maestría en Gestión Ambiental revisado

Informe de auditoría final

2025-10-16

Fecha de creación:	2025-10-16 (hora estándar de Colombia)
Por:	Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA7OVVi777TgLFb3A8jeCMtFvNUua9kRhK

Historial de “R3051 Maestría en Gestión Ambiental revisado”

 Dirección+de+Posgrados Universidad+de+Antioquia (posgrados@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-10-16 - 10:32:00 CDT- Dirección IP: 200.24.16.162.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a JOSE RICARDO VELASCO VELEZ (jose.velasco@udea.edu.co) para su firma.
2025-10-16 - 10:32:41 CDT

 JOSE RICARDO VELASCO VELEZ (jose.velasco@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-16 - 10:32:49 CDT- Dirección IP: 66.102.8.167.

 JOSE RICARDO VELASCO VELEZ (jose.velasco@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-16 - 10:59:09 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.162.

 Documento completado.
2025-10-16 - 10:59:09 CDT